

## C. XXXXXXXX

### Presente

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de folio PJESUE.- 148 /08 de fecha veintiocho de noviembre de 2008, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 41 y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y en el acuerdo que con fecha primero de diciembre de dos mil ocho emitió esta Unidad de Enlace del Poder Judicial del Estado dentro del expediente que se formó con motivo de la solicitud presentada consistente en ***“Deseo recibir notificación alguna sobre mi persona, ya que una Lic. de un Despacho Extrajudicial me amenazó de interponer demanda mercantil, por un adeudo que tengo con una SOFOM. Como se comportó de manera prepotente, solo articule palabras con ella si, no, y recientemente obtuve mi “casa Infonavit” por eso doy mi nueva dirección manifestando que puedo recibir u oír notificaciones en el domicilio antes señalado (sic)”***; por este conducto me permito comunicar que su petición ***Deseo recibir notificación alguna sobre mi persona...*** no esta catalogada como información pública que genera, administra o conserva el Poder Judicial del Estado de Sonora, motivo por el cual con fundamento en los artículos 1°, 3 fracción X, 38 fracción III en relación con los diversos 14, 15, 17, de la ley invocada y artículo 62 fracción III de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información se rechaza la solicitud de mérito. Ahora bien y no obstante que no solicita la consulta o reproducción de determinada información o documento, y que incluso se desconoce que ***notificación es la que desea recibir sobre su persona proporcionando al efecto nueva dirección***, de igual forma informamos a usted, que la Unidad de Enlace en Materia de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Sonora, no tiene competencia para recibir y en su caso turnar información sobre nuevos domicilios o cambios de direcciones, para oír y/o recibir notificaciones derivadas de procesos judiciales que se tramitan en los tribunales y juzgados de este órgano judicial, incluso para la posible notificación de demandas, tal y como al parecer así lo solicita, motivo por el cual, sugerimos a usted, solicitar asesoría a institución pública facultada o corporación privada, que pueda asesorarla sobre el caso en lo particular, ya que en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado de Sonora y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, este órgano judicial no tiene la atribución de obsequiar asesorías de carácter legal.